REGLAMENTO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO Y AULAS DIGITALES DE LA UAEM

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los servicios que prestan las salas, laboratorios y talleres de cómputo y aulas digitales de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el apoyo en las actividades de alumnos, profesores, comunidad universitaria y público en general.

Artículo .- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de observancia obligatoria para los Espacios Académicos, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales, Planteles de la Escuela Preparatoria y demás dependencias que cuenten con salas de cómputo y aulas digitales, así como para sus responsables, Responsables de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (RTIC), personal auxiliar, de apoyo y usuarios de las mismas.

Artículo .- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ámbitos Universitarios. Los Espacios Académicos, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas y Administrativas de la UAEM

II. RTIC. El(los) Responsable(s) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Ámbito Universitario.

III. UAEM. La Universidad Autónoma del Estado de México.

IV. DTIC. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

V. Equipamiento: Equipo de cómputo, de comunicaciones, dispositivos, periféricos y/o accesorios de carácter tecnológico.

VI. Sala de Cómputo: sala, laboratorio o taller cuya función es el préstamo o arrendamiento de equipo de cómputo a los usuarios, para fines académicos o de esparcimiento.

Artículo .- Una Sala de Cómputo está conformada por 2 o más equipos de cómputo que operan programas, herramientas de software, sistemas, dispositivos, periféricos, bienes muebles y demás implementos tecnológicos que forman parte del patrimonio de la UAEM y que ésta pone a disposición de los usuarios. Las salas de cómputo también pueden recibir el nombre de taller de cómputo o laboratorio de cómputo o cualquier otra denominación siempre que el propósito y conformación coincidan con el de las salas de cómputo.

Artículo .- Un Aula Digital es una aula de clase que incorpora elementos informáticos, con la finalidad de vincular la educación con el uso de las TIC´s; en la UAEM estas aulas incorporan todos o la mayoría de los siguientes elementos, video proyector, pizarrón electrónico, mesa de control, equipo de audio y vídeo, equipo de cómputo, sistema para manejos de los componentes, equipo de videoconferencia y mobiliario.

Artículo . La DTIC podrá expedir las disposiciones necesarias para el uso y funcionamiento adecuado de las salas de cómputo y aulas digitales.

Artículo .- Los Ámbitos Universitarios podrán contar con reglamentos internos respecto a salas de cómputo y aulas digitales, siempre y cuando no contradigan el presente Reglamento.

Artículo . Aquellos ingresos que se generen por la prestación de los servicios que ofrecen las salas de cómputo y/o aulas digitales, serán destinados al buen uso de las mismas, así como al mejoramiento de su infraestructura, y el manejo de estos recursos financieros será responsabilidad del Ámbito Universitario donde se encuentren, observando las disposiciones universitarias vigentes aplicables en cada caso.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SALAS DE CÓMPUTO Y AULAS DIGITALES

Artículo .- Las salas de cómputo y aulas digitales contarán con una infraestructura, equipamiento, otros equipos y los bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con su propósito en el Ámbito Universitario.

Artículo .- Los bienes muebles incluyen, sillas, mesas de trabajo, archiveros, escritorios, revisteros, sellos entre otros.

Artículo .- Los RTIC, encargados de salas y Responsable Administrativo del Ámbito Universitario serán los responsables, del resguardo, vigilancia y control de los recursos tecnológicos y bienes muebles con que cuente la sala de cómputo o aula digital.

Artículo .- En caso de daño al equipamiento, se hará valer la garantía correspondiente cuando aplique, en caso contario y mediante previo dictamen, se llevará a cabo la reparación a través de la DTIC con cargo al centro de costos del Ámbito Universitario siempre y cuando éste lo autorice.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA RED INSTITUCIONAL EN LAS SALAS DE CÓMPUTO Y AULAS DIGITALES

Artículo .- Los servicios de acceso a Internet, redes públicas y privadas, en salas de cómputo y aulas digitales estarán sujetos a la infraestructura, a las políticas de acceso y permisos con los que cuente el Ámbito Universitario otorgados por la DTIC y a lo descrito en las políticas de los procedimiento documentados, de la DTIC, aplicables.

Artículo . En las salas de cómputo y aulas digitales el uso de las telecomunicaciones debe enfocarse a las actividades de tipo académico, administrativo, de formación y/o de investigación, por lo que se prohíbe el acceso a juegos y a sitios cuyo contenido provoque miedo o intimidación, violencia, lenguaje soez, contenido sexual explícito, apuestas, uso de alcohol, armas, drogas, tabaco, incitación o representación a/o discriminación, daño físico o mental; y queda bajo la responsabilidad del Ámbito Universitario la autorización de los casos en que la naturaleza de las circunstancias ameriten el acceso.

Artículo .- Para habilitar el acceso a los sitios y aplicaciones restringidos de acuerdo a las políticas de seguridad informática, el acceso deberá ser solicitado a la DTIC a través del RTIC y/o el Responsable Administrativo.

Artículo .- La DTIC implementará las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de Internet, redes públicas y privadas en las salas de cómputo y aulas digitales y vigilará el cumplimiento en coordinación con el RTIC y las autoridades del Ámbito Universitario.

CAPÍTULO CUARTO
DEL RESPONSABLE DE SALAS DE CÓMPUTO Y AULAS DIGITALES

Artículo .- Aquella persona(s) que se designen como Responsable(s) de salas de cómputo y/o aulas digitales deben cumplir con un perfil en el ámbito de las tecnologías de la información definido por la DTIC, contar con la capacitación y certificación correspondiente para el ejercicio de sus funciones.

Artículo .- En cada Ámbito Universitario se designará a uno o más Responsable(s) de salas de cómputo y aulas digitales, quien tendrá a cargo dentro de las salas de cómputo y aulas digitales, al menos los siguientes:

I. Vigilar que la infraestructura y equipamiento se utilicen en el cumplimiento de los objetivos para los que fueron asignados.
II. Supervisar que el equipamiento porte la etiqueta de control patrimonial correspondiente;
III. Elaborar un inventario del equipamiento, manteniéndolo actualizado por lo menso cada 6 meses e informando de cualquier cambio a la DTIC y a la dependencia universitaria encargada del control patrimonial;
IV. Supervisar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento la infraestructura y equipamiento.
V. Custodiar y resguardar el equipamiento e infraestructura.
VI. Vigilar que el software con el que cuenten los equipos tenga su respectiva licencia
VII. Cumplir con políticas y recomendaciones emitidas por la DTIC.
VIII. Gestionar los recursos necesarios para la implementación y operación eficaz de las Salas de cómputo y aulas digitales.
IX: Coordinar conforme a los lineamientos y políticas de la DTIC el mantenimiento del equipamiento, software licenciado y aplicaciones.
X. Administrar y operar los servicios de las salas de cómputo y aulas digitales a través del sistema automatizado designado por la DTIC.
XI. Difundir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento con los usuarios de las salas de cómputo y aulas digitales.
XII. Mantener el orden y cuidado de la sala de cómputo y aula digital en lo referente a:

- Acceso físico y lógico de los usuarios.
- Encendido y apagado de los equipos.
- Carga y actualización de los sistemas, programas y herramientas de software.
- Revisión periódica de los equipos utilizando el antivirus institucional.
- Reportar a la DTIC anomalías, descomposturas o fallas del equipamiento y la infraestructura de las salas de cómputo y aulas digitales.
- Otros aplicables.

XII. Gestionar y calendarizar las solicitudes de los usuarios para el uso de las salas de cómputo y aulas digitales;
XIII. Administrar y vigilar el cumplimiento de los horarios de asignación de equipos y salas de cómputo o aulas digitales;
XIV. Administrar la asignación y uso de contraseñas de acceso al equipamiento.
XV. Observar las disposiciones del Reglamento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
. XVI. El responsable de las salas de cómputo y aulas digitales tiene el derecho de recibir y la obligación de asistir a los cursos de capacitación organizados por la DTIC. En caso de implicar algún costo, éste correrá por cuenta del Ámbito Universitario o en su caso, será proporcionalmente compartido con la DTIC. El incumplimiento al curso será sancionado de acuerdo al artículo correspondiente.
XVII. Mantener activo el antivirus el cual deberá detectar los puertos de entrada y salida y en su caso hacer el escaneo respectivo

CAPÍTULO QUINTO
USUARIOS DE LAS SALAS DE CÓMPUTO Y AULAS DIGITALES

Artículo .- Se considera usuario todo aquel miembro de la comunidad universitaria ya sea, personal administrativo, académico, estudiante, maestro y/o, investigador que hace uso del equipamiento y sistemas dentro de las salas de cómputo y/o aulas digitales de los Ámbitos Universitarios.

Adquieren la condición temporal de usuario, aquel visitante que ingrese a las salas de cómputo y/o aulas digitales como consecuencia de alguna visita, plan, proyecto, curso o diplomado que ofrezca el Ámbito Universitario o para préstamo personal de equipo.

Artículo .- Tendrán el carácter de usuarios internos, los alumnos, personal académico y personal administrativo de la UAEM; y serán considerados usuarios externos, aquellas personas que no forman parte de la comunidad universitaria de la UAEM.

Artículo .- Los usuarios podrán hacer uso de los servicios que se prestan en las salas de cómputo y aulas digitales, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Presentar y entregar Credencial Oficial de la UAEM o el número de cuenta de alumno y contraseña o en su caso la clave de empleado

II. Los usuarios externos deberán presentar identificación oficial con fotografía y en su caso indicar datos personales

III. Cubrir las cuotas previamente definidas, cuando aplique

IV. Solicitar los servicios con oportunidad

V. En su caso, asistir puntualmente a la sala de cómputo y aula digital respetando el horario asignado

Artículo .- Los usuarios tienen los siguientes derechos:

I. Ser atendidos con cortesía y respeto por el personal de las salas de cómputo y aulas digitales

II. Recibir orientación y asesoría respecto a los servicios, recursos y equipamiento de las salas de cómputo y aulas digitales, por parte del personal responsable

III. Sugerir y/o proponer mejoras de cualquier tipo para los servicios de las salas de cómputo y aulas digitales

IV. Utilizar el equipamiento de las salas de cómputo y aulas digitales de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento

Artículo .- Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

I. Conducirse con respeto hacia el personal de la sala de cómputo y/o aula digital y demás usuarios.

II. Resarcir los daños o perjuicios causados al patrimonio de la UAEM dentro de las salas de cómputo y/o aulas digitales.

III. Conocer, comprender y aplicar este reglamento;

IV. Utilizar el equipamiento e infraestructura adecuadamente, es decir para los fines que ha sido previsto

V. Abstenerse de descargar y/o instalar software de internet o cualquier otro programa ajeno a la configuración original del equipo, en caso de que esto sea indispensable podrá realizarse previa autorización del responsable de las salas de cómputo y/o aulas digitales

VI. Enfocarse a las actividades de tipo académico, administrativo, de formación y/o de investigación, por lo que se prohíbe el acceso a juegos y a sitios cuyo contenido provoque miedo o intimidación, violencia, lenguaje soez, contenido sexual explícito, apuestas, uso de alcohol, armas, drogas, tabaco, incitación o representación

a/o discriminación, daño físico o mental; y queda bajo la responsabilidad del Ámbito Universitario la autorización de los casos en que la naturaleza de las circunstancias ameriten el acceso.

VII. Utilizar únicamente software con licencia o en el caso de software libre debe tener previa autorización del responsable de las salas de cómputo y/o aulas digitales

VIII. Reportar inmediatamente cualquier falla del equipo

IX. Abstenerse de cambiar de equipo sin previa autorización del responsable de las salas de cómputo y/o aulas digitales

X. Por ningún motivo debe desconectar el cableado propio del equipamiento

XI. No introducir alimentos, ni bebidas, no fumar y guardar silencio

XII. Las demás que establezca la normatividad y lineamientos universitarios y disposiciones vigentes aplicables

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES

Artículo 21. El incumplimiento de las normas y lineamientos vigentes establecidos generan sanciones que pueden ir de la suspensión temporal del usuario para hacer uso de la sala de cómputo y aula digital hasta la suspensión definitiva del acceso, esto será determinado por el Responsable Administrativo o la autoridad responsable para tal caso, con base en el informe presentado por el responsable de las salas de cómputo y/o aulas digitales

Si ocurre la pérdida o daño de alguna parte o la totalidad del equipamiento y se comprueba la responsabilidad del usuario, éste deberá sujetarse a las normas y lineamientos universitarios internos y externos

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO.- Este ordenamiento deberá ser publicado en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad "Gaceta Universitaria".

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DE DE 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2011,160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"

Dr. En C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR